

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N. **EXPTE. Nº 1053-2056-18**

DECRETO Nº 10025 ESAN SALVADOR DE JUJUY, 0.5 AGO 2019

S DE EO

*5734*948

VISTO:

El pedido efectuado por la Dirección de la Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat" del Departamento de San Pedro de Jujuy, requiriendo la Recategorización del citado Establec miento Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe emitido por el Área de Recursos Humanos se ha cumplido con las disposiciones legales previstas en el Articulo 6º Inciso 2º de la Ley Nº 3520/78 y Decreto Reglamer tario Nº 3672-G-78 que determina la Recategorización de las Unidades Educativas.

Que, la Ley de Presupuesto, cuenta con la partida presupuestaria: 1-1-1-1-44 "Recategorización de Escuelas" para hacer frente las erogaciones que demanden las Recategorizaciones de Establecimientos de Nivel Medio del Estado.

Que, el Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 6113, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

Que, el Artículo 14° inc. k) de ega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado artículo, dentro del área de su jurisdicción, con intervención – en todos los casos – del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello; y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa

vigente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese a partir del presente decreto, la Recategorización de la Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat" del Departamento de San Pedro de Jujuy de Tercera Categoría a Segunda Categoría, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2019 – Ley Nº 6113, como se indica a continuación:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 4B DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón L2 PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE – NIVEL MEDIO

A,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Sing CZ

III3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

10025

Е-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publíquese sintéticamente en el Bolet n Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

ASOLDA CALSINA-Ministra de Educación EJECUS STORY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

C.P.M. CARVOS ALBERTO ADTR MINISTRO DE MACIENDA Y FINANTAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ

S JEFATURA DE DESPACHO
ISTERIO DE EDUCACION